

Viernes, 27 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria de provisión de plaza de Portero Ordenanza mediante proceso especial de funcionarización de personal laboral fijo.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 23 de junio de 2025, ha dictado la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Portero-Ordenanza, de conformidad con las Bases Genéricas aprobadas por Acuerdo del Pleno Provincial del día 28 de julio de 2017 conforme al anexo adjunto.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza de la escala de funcionarios de carrera de Plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres, generadas y afectada exclusivamente al Acuerdo del Pleno Provincial de 28 de julio de 2017 por el que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban las medidas para la adaptación del régimen jurídico del personal laboral fijo de Plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres al régimen funcional establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en conexión con los artículos 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

E/AP: 1.- PORTERO-ORDENANZA.- CÓDIGO DE PLAZA 5111. CÓDIGO DE PUESTO 1204.

TERCER.- Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a la apertura del plazo de presentación de instancias y la continuidad del proceso de selección hasta su Resolución final.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015,



Viernes, 27 de junio de 2025

de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 24 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 27 de junio de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN  
PROVISIÓN

**BASES PARA CUBRIR LA PLAZA DEL GRUPO E/AP DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES AFECTA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, EN CONEXIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112 DE LA LEY 13/2015, DE 8 DE ABRIL, DE FUNCIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, Y EL ARTÍCULO 22.3 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA LA ADAPTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA AL RÉGIMEN FUNCIONARIAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.**

### 1. Objeto de la convocatoria.

1. Se convoca proceso selectivo con carácter excepcional, para cubrir Plazas de las escalas de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres del Grupo E/AP, Categoría de Portero Ordenanza (código de plaza 5111; código de puesto 1204), afecta a la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en conexión con los artículos 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la adaptación al régimen funcionarial del Personal laboral fijo de plantilla que desempeñan puestos de la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a personal funcionario, mediante Concurso-Oposición.

1.2. El proceso selectivo de adaptación al régimen funcionarial se efectuará a los grupos y escalas de funcionarios equivalente al grupo y categoría laboral a que se pertenezca: Grupo E/AP

1.3. Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y, supletoriamente por lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los exigidos en la respectiva convocatoria, los siguientes requisitos:

a) Ser empleada o empleado laboral fijo de plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres, y desempeñar con tal carácter, un puesto de trabajo clasificado como propio de funcionario en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial.

c) Antigüedad mínima de 2 años como Personal laboral fijo de plantilla.

d) Ostentar plaza como Personal laboral fijo de plantilla en categoría del mismo grupo profesional de la plaza a la que se pretende acceder.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2ª deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes de participación.

3.1 Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.



Viernes, 27 de junio de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN  
PROVISIÓN

3.2 Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo terminase en un día inhábil.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5 El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de la persona aspirante a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución Presidencial en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, declarando aprobada la lista de admitidos y la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5. Proceso de Selección.

5.1 La selección constará de dos fases, una de Concurso y otra de Oposición.

5.2 La Fase de Concurso será previa a la Fase de Oposición.

5.3 Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la Fase de Oposición, la cual, tendrá carácter eliminatorio:

##### 1.- Fase de Concurso.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, Párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se valorarán como méritos en esta fase los siguientes:

##### A) Servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla:

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla en la Administración Pública en la plaza o puesto de trabajo del mismo grupo al que se opta: 0,080 puntos.

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla en la Administración Pública en cualquier otro puesto: 0,040 puntos.

**Puntuación total por este apartado: 8 puntos.**

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### B) Pruebas selectivas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo de plantilla:



Viernes, 27 de junio de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN  
PROVISIÓN

*Por cada ejercicio superado: 1 punto.  
Puntuación total por este apartado: 2 puntos.*

Justificación de los méritos alegados:

Los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla se justificarán mediante Certificación expedida de oficio por la Administración Provincial, ya sea Diputación de Cáceres u Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, o por otra Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados y donde consten los grupos de titulación y los puestos o las funciones desarrolladas.

Para la acreditación de los méritos referidos a las Pruebas Selectivas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo de plantilla, habrá de aportarse certificación de oficio expedida por la Diputación Provincial de Cáceres y/o Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

2.- Fase de Oposición.

Consistirá en resolver un supuesto práctico de entre tres propuestos que proponga el Tribunal, al menos dos de ellos corresponderán a las funciones que se desarrollan dentro del Grupo E/AP.

El tiempo máximo de realización será determinado por el Tribunal atendiendo a complejidad del supuesto planteado.

En el caso de que sea escrito, el Tribunal podrá determinar tanto el tipo de ejercicio, como el máximo de extensión de la prueba en función de la plaza convocada, garantizando en todo caso, la necesaria conexión entre la misma y la adecuación al desempeño de las funciones a desempeñar.

La prueba será valorada de 0 a 10 puntos y para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

**6. Tribunal.**

**6.1 Tribunal Calificador:**

Todos los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a las plazas convocadas del Grupo E/AP y su designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará conformado por los siguientes miembros:

*Presidente/a:* Un/a funcionario/a de Carrera designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente.

*Vocales:* Tres Funcionarios/as de Carrera designados/as por el Ilmo. Sr. Presidente.

*Secretaria/o:* Un/a Funcionario/a de Carrera del Área de Personal de la Diputación Provincial designado por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El/La Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de abstención citadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

6.3 Previa convocatoria del Ilmo. Sr. Presidente, se constituirá el Tribunal. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.4 Dentro de la Fase de Oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudiera suscitar la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley



Viernes, 27 de junio de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN  
PROVISIÓN

40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

6.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar dicha colaboración en sus especialidades técnicas.

6.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que las hubieran solicitado en la forma prevista en las presentes Bases, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Igualmente, podrá disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo del proceso selectivo.

6.8 En caso de empate en las votaciones del Tribunal, prevalecerá el voto de calidad del Sr/Sra. Presidente/a del mismo.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio Provincial, Plaza Santa María, s/n, de Cáceres.

6.10 El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os vocales, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso será necesaria la asistencia de la Presidencia y Secretaría del mismo.

6.11 Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, podrán nombrar representantes para que, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo, asistan como observadores a todo el proceso selectivo menos a las reuniones en las que el Tribunal establezca los supuestos a realizar.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

7.2 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de la prueba selectiva quienes no comparezcan.

7.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

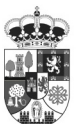
## 8. Lista de aprobados y nombramiento de funcionarios.

8.1 Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan superado el Proceso selectivo en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, que se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera.

8.2 Se procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos previa publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligados a tomar posesión en el plazo de 5 días a partir del día siguiente a la publicación, compareciendo para ello en el Área de Personal.

8.3 En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y el resto del Ordenamiento Jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.4 Quienes sin causa justificada, no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.



Viernes, 27 de junio de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN  
PROVISIÓN

8.5 Adquirida la condición de Funcionario de carrera conforme a los requisitos establecidos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se seguirá ocupando el mismo puesto de trabajo que se venía desempeñando como empleado laboral fijo de plantilla, aunque con el régimen jurídico de Funcionario de carrera.

#### 9. Plazo de Resolución.

El plazo máximo de finalización de la presente convocatoria será de doce meses a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

#### 10. Norma final.

10.1 La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

10.2 De no poder llevarse a cabo esta convocatoria, por cualquier motivo, quedará automáticamente la misma sin efecto en todo su contenido.

#### 11.- Recursos

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

#### ANEXO I Programa

Versará sobre las siguientes materias:

##### Materias Comunes:

- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Régimen Local.
- Derecho Administrativo General.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

##### Materias Específicas:

- Sobre las funciones encomendadas a la/s plaza/puesto convocada/o del Subgrupo E/AP.

